



JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

Página 1

Bogotá D. C., ocho (8) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

Acción : REPARACIÓN DIRECTA
Radicación No. : 110013331031-2012-00002-00
Demandante : RICARDO SABOGAL GÓMEZ
Demandado : INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
Providencia : Fija gastos periciales

1. ANTECEDENTES

El perito designado y posesionada por este despacho presentó solicitud de gastos periciales por valor de doscientos cuarenta mil pesos (\$240.000) M/cte.

2. CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta el escrito presentado por el perito Rubén Darío Prada Acosta se fijarán los gastos periciales por el valor manifestado, los cuales deberán ser sustentados en debida forma.

La parte actora deberá consignar el valor de doscientos cuarenta mil pesos (\$240.000) M/cte.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Fijar como gastos periciales la suma de doscientos cuarenta mil pesos (\$240.000) M/cte.

SEGUNDO: Se requiere a la parte actora con el objeto de que se sirva consignar en la cuenta de depósitos judiciales No. 110012045060 del Banco Agrario de Colombia o pagar directamente a la perito el valor de doscientos cuarenta mil pesos (\$240.000) M/cte. Por concepto de gastos periciales.

Para lo cual, se le otorga el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente providencia, así mismo deberá acreditar el pago o consignación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

ΔM